

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 587

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** **LEGISLADOR PINTO** - Proyecto de Resolución solicitando se amplíe el plazo establecido en el Art. 2º de la Resolución de Cámara Nº 068/93.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 17 de Diciembre 1993.

**Girado a la Comisión** S/T - Resolución Nº 252/93.  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

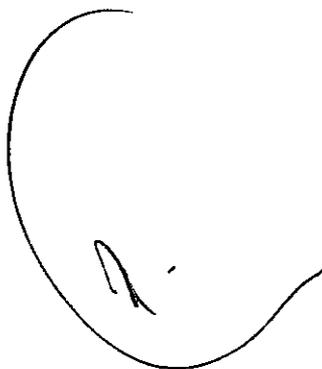
---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANATARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1º Amplíase el plazo establecido en el Art. 2º de la Resolución de Cámara Nº 068/93 en treinta (30) días a partir de su vencimiento.-

ARTICULO 2º De forma

A large, hand-drawn curved line, resembling a stylized 'C' or a signature flourish, is drawn in the lower-left quadrant of the page. Inside the curve, there is a small, handwritten mark that appears to be the letter 'A' followed by a period.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Vicepresidencia 1º de esta Cámara a conducir las acciones tendientes a cumplir con el siguiente cometido:

a) El estudio y preparación del llamado a concurso para el proyecto y diseño del complejo legislativo que deberá contar con:

1.-El Palacio Legislativo, la residencia del señor Vicegobernador y residencias no permanentes para los señores legisladores que habiten fuera de la ciudad capital de la Provincia;

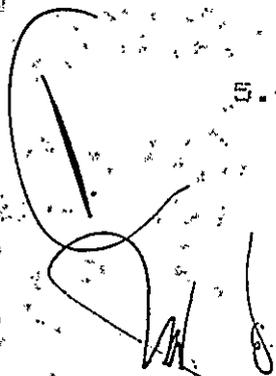
2.-la elaboración de las necesidades básicas y estructurales a diseñar, tanto para el Palacio Legislativo como para la residencia del señor Vicegobernador y Presidente de la Cámara, y para las residencias no permanentes de los señores legisladores que habiten fuera de la ciudad capital de la Provincia;

3.-la Vicepresidencia 1º queda facultada para requerir la colaboración "ad-honorem" de profesionales y técnicos de la Administración Provincial, organismos descentralizados, para asesoramiento, como asimismo para solicitar inscripciones para tales fines, en caso de que se considere necesario;

4.-la Vicepresidencia 1º queda facultada para realizar trámites en forma directa para el cumplimiento de su cometido con el Poder Ejecutivo Provincial y organismos descentralizados;

5.-la Vicepresidencia 1º deberá informar a la Cámara Legislativa, por intermedio de la Presidencia, el avance de la gestión llevada a cabo.

*Discrepancia  
a) b)*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 2º.- Fijase un plazo de ciento ochenta (180) días para que la Vicepresidencia 1º se expida sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Asignase a la Vicepresidencia 1º una partida de tres mil pesos (\$ 3000.-), para gastos imprescindibles que tenga que realizar en cumplimiento de su misión.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1993.

RESOLUCION N°

068

/93.-

MARCELO ROMERO  
Secretaría Legislativo  
Legislatura Provincial

Miguel Ángel CASTRO  
Presidente